

El Consejo de Administración en reunión celebrada el día 27 de marzo de 2024 adoptó el siguiente acuerdo que a continuación se transcribe:

“9.- EXPTE. 53/2024.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN Y CONTROL PARA LOS SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATIONEU

Leída la propuesta de la Gerencia de fecha 21 de marzo de 2024, cuyo tenor literal es el que a continuación se indica:

“Examinado el expediente relativo a la celebración de un contrato para el suministro y mantenimiento de un sistema integral de gestión y control para los servicios de recogida y transporte de residuos, con un presupuesto base de licitación por importe de 817.800,28 euros (IVA incluido).

Teniendo en consideración que es preciso adquirir esos suministros para contar con un sistema de tecnología de la información y comunicación conducente a la optimización y control de la gestión de los servicios de recogida de residuos.

CONSIDERANDO el informe de necesidad, en el que se detalla también la elección del procedimiento de adjudicación, criterios de solvencia, criterios de adjudicación y justificación de las fórmulas elegidas, condiciones especiales de ejecución, valor estimado del contrato con indicación de todos los conceptos que lo integran, régimen de penalidades y demás extremos previstos en el art. 116 de la LCSP.

CONSIDERANDO el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el pliego de prescripciones técnicas particulares obrantes en dicho expediente.

CONSIDERANDO el informe jurídico emitido, así como el documento suscrito por la directora de organización acerca de la existencia de financiación para afrontar dicho contrato.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 21 de los estatutos sociales.

Por medio de la presente, propongo al Consejo de Administración la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación que contiene los citados pliegos, así como la memoria justificativa sobre la necesidad del contrato y otros extremos redactados por los servicios técnicos de esta Compañía.

Segundo.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, procediendo a su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea y perfil de contratante propio del órgano de contratación.

Tercero.- Publicar asimismo en el perfil de contratante los documentos señalados en el art. 63.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.”

El Consejo de Administración, por unanimidad, acuerda su aprobación.”

Documento firmado electrónicamente por la Gerente en la fecha



indicada al margen del documento

